

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4043 Resolución de 10 de marzo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin ánimo de lucro.

Mediante Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 30, de 7 de febrero), se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional y Entidades sin ánimo de lucro.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 28 de enero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de planes de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin ánimo de lucro en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2011 y cuya finalidad es la ejecución de planes de Empleo Público Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 28 de enero de 2011 (BORM número 30, de 7 de febrero), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Local, Institucional y entidades sin ánimo de lucro, en lo sucesivo Orden de bases.

2. La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local o regional en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprogramas "Empleo Público Local", "Empleo Público Institucional" y "Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro").

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal) con cargo a los créditos presupuestarios del SEF, de los que se disponen para el ejercicio 2011.

También podrán ser financiadas con cargo a presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

a) Subprograma de Empleo Público Local.

Este subprograma será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.57.02.00.322A.46501, código de proyecto 32495, por importe de diez millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres euros (10.488.783,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, este programa esta cofinanciado al 80 por ciento por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre.

b) Subprograma de Empleo Público Institucional, financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2011.57.02.00.322A.42001, código de proyecto 32580, por importe de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos euros (757.652,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con Administración Regional y sus organismos autónomos.

- 2011.57.02.00.322A.44299, código de proyecto 36131, por importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Universidades Públicas.

c) Subprograma de "Empleo con Entidades sin ánimo de lucro", financiado con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2011.57.02.00.322A.48506, código de proyecto 32565, por importe de novecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y tres euros (981.263,00 €), que serán destinados a la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, además de la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal, este programa este programa esta cofinanciado al 80 por ciento por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" 2007ES05UPO001 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 14 de diciembre

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Bases, se afecta al presente programa un crédito adicional estimado de diez millones de euros (10.000.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, sea incorporado a los proyectos de gastos antes citados. Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito. En el supuesto de que la generación prevista fuera en cuantía inferior a la reseñada, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública, antes de resolver el procedimiento, la cuantía exacta que se afecta al programa.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa:

1. Para el Subprograma de Empleo Público Local, las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local y que tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

2. Para el Subprograma de "Empleo Público Institucional", los Órganos y organismos autónomos de la Administración Regional y Universidades Públicas.

3. Para el subprograma de "Empleo con Entidades sin ánimo de lucro", las entidades sin ánimo de lucro, de la Región de Murcia, que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

4. Las entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el punto anterior, deberán tener personalidad jurídica propia y tener su sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sus estatutos, que deberán estar inscritos en el registro correspondiente con una antelación mínima de dos años a la fecha del plazo de presentación de solicitudes y contemplarán entre sus fines la realización de este tipo de actividades o afines.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estarán exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación para todos los subprogramas de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social, en las siguientes cuantías:

A. En el Subprograma "Empleo Público Local", la subvención a percibir por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local:

a) Sufragará los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste salarial más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada trabajador desempleado contratado. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por los trabajadores contratados. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

b) Para la determinación del coste salarial se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, que tengan esta naturaleza, excluidas, en todo caso, los gastos de dietas, desplazamientos, indemnizaciones por razón del servicio, por finalización de contrato, vacaciones no disfrutadas o similares, mejoras de incapacidad temporal, así como las prestaciones percibidas con cargo a la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

c) Se admitirá como justificación de la subvención los incrementos de salarios producidos posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención por revisión del convenio colectivo o del incremento del SMI, pero que en ningún caso producirá aumento de la subvención otorgada.

B. En los Subprogramas "Empleo Público Institucional" y "Empleo con entidades sin ánimo de lucro", la subvención a percibir la Administración Regional, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los costes salariales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán de acuerdo con los módulos que se indican a continuación correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser este inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos y que son los siguientes:

- Módulo A: Una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.

- Módulo B: Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

- Módulo C: Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

d) A los efectos de determinar el convenio colectivo a aplicar, los conceptos subvencionables y justificación de los incrementos salariales, se estará a lo dispuesto en el punto 1 anterior.

Siete. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura en el Anexo II de esta Resolución, y que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

En el caso de las entidades locales, y siempre que a fecha de publicación de esta convocatoria se tuviese la autorización correspondiente, el procedimiento de presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañar a la misma se realizará mediante presentación telemática, según el siguiente procedimiento:

a) Se cumplimentará el modelo de solicitud en todos sus apartados y se remitirá, una vez firmado digitalmente, al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el registro telemático.

b) Los documentos que acompañan a la citada solicitud, una vez cumplimentados y firmados digitalmente, se realizarán de acuerdo con el procedimiento indicado en el punto anterior, haciendo referencia al número de registro de la solicitud. Este dato será obligatorio cumplimentar para la identificación de estos documentos con la solicitud de subvención que corresponda.

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar acompañada de los documentos correspondientes a cada programa, el número de solicitudes que a continuación se indican:

a) En el subprograma de Empleo Público Local. Las entidades deberán ajustarse al siguiente cuadro:

N.º de Habitantes (1)		N.º máximo de solicitudes a presentar
de	a	
más de 300.000		7
100.000	300.000	6
40.000	99.999	5
20.000	39.999	4
1.000	19.999	3
0	999	2
Mancomunidades		1

(1)

Según últimos datos disponibles del padrón municipal (INE) a fecha de la convocatoria

En el caso de Entidades dependientes de las Entidades Locales se le aplicará los límites a efectos del número de solicitudes del correspondiente municipio, en todo caso las solicitudes de las Entidades Locales de la que es dependiente prevalecerán sobre estas.

b) En el subprograma de "Empleo con entidades sin ánimo de lucro", sólo se podrá presentar una única solicitud por entidad.

c) En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes, sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes establecido en los apartados a) y b) anteriores.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes para todos los subprogramas será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. Mediante los modelos de solicitud, incluidos como Anexo II a esta resolución, y que se encontrarán disponibles en el portal del SEF (www.sefcarm.es) se ofrecerá a los representantes legales de las entidades solicitantes la posibilidad de efectuar declaración responsable sobre el cumplimiento de los

requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la opción de autorizar al SEF para recabar la información obrante en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos relativa a dichas entidades con la exclusiva finalidad de verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos.

6. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los exigidos por esta Orden, o por esta convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, dependiente de aquella. Dicha unidad instructora formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y llevará a cabo una preevaluación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. El resultado de dicha preevaluación será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por el órgano instructor a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la LRJPAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1 Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a) Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

b) Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada y acompañado de la documentación adaptada al nuevo proyecto (Anexo de solicitud, Memoria o proyecto y, en su caso, aprobación del proyecto o memoria por el órgano correspondiente), en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

c) Una vez recibido el proyecto modificado y adaptado, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Once. Elaboración del proyecto.

1. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar, con el límite indicado en el apartado 2 del punto Siete de esta convocatoria.

2. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

Doce. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.5 de la Orden de bases:

1. Para el Subprograma de «Empleo Público Local»:

1.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Proyectos que cuenten financiación de las entidades solicitantes. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

b) Número de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: (Hasta 15 puntos)

c) Tasa de desempleo De 5 a 15 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

d) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (4 puntos)

- La atención de personas discapacitadas, de exclusión social, personas mayores, infancia, mujeres víctimas de violencia de género, etc. (4 puntos)

- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado. (2 puntos)

e) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de

la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores relacionados con actuaciones relativas a la creación de empleo en estos territorios: (Hasta 15 puntos).

1.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «e».

1.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las de sus Entidades dependientes siempre que se simultaneen las mismas, éstas quedarán como últimas en la prelación de todas las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria.

1.4. Reserva de garantía. Con el objetivo de procurar una mínima cobertura en todo el territorio de la Región de Murcia, las entidades locales solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, se les garantizará un mínimo de subvención que equivaldrá al cuarenta por ciento de la subvención obtenida en el año anterior, multiplicada por el cociente resultante de dividir el crédito de la convocatoria por el crédito del año anterior, siempre con el límite del crédito de la convocatoria.

En el caso de que una entidad local no hubiese obtenido subvención en el año anterior, se le garantizará una subvención de igual cuantía a la menor que resulte de aplicar los criterios descritos en el párrafo anterior.

Estas garantías se asignarán a los proyectos presentados por cada entidad que obtengan mayor puntuación en el correspondiente baremo hasta agotar su cuantía.

2. Para el Subprograma «Empleo Público Institucional»

Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

b) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

c) Proyectos singulares y que revistan un especial interés regional, libremente apreciados por la Comisión de evaluación, hasta 10 puntos.

Los créditos disponibles existentes se podrán distribuir entre los expedientes que estén completos mediante reparto simple directamente proporcional al número total de puntos obtenidos por cada solicitud.

3. Para el Subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro»

Se considerarán prioritarios aquellos que la Entidad tenga experiencia en este tipo de actividades. Se considerará que dispone de experiencia cuando haya sido beneficiaria de estas subvenciones en dos o más ejercicios anteriores correlativos.

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos que vayan dirigidos a atender a los colectivos desfavorecidos podrán obtener las puntuaciones siguientes:

- . Si son a Víctimas de violencia de género, 20 puntos
- . A discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, 15 puntos.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden:

- Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención a más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

b) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

c) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

d) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 10 puntos)

Trece. Aplicación de normas comunitarias y nacionales

1. Será de obligado cumplimiento, además de lo establecido en la Orden de bases y demás normas que le son de aplicación, para los programas cofinanciados por el Fondo Social Europea, lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

- El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999.

- El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- El Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- La Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

2. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006

Murcia, 10 de marzo de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés Antonio Martínez González.

Anexo I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura en como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso,

se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Memoria de la obra o servicio. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
- b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
- c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
- d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.
- e) Coste total presupuestado de la mano de obra.
- f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
- g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
- h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.
- i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
- j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

4. Certificación o declaración responsable con el desglose los costes salariales, por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo aplicado, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe, en el que se especificarán todos los conceptos que se han considerado para el cálculo del coste salarial (para entidades locales y entidades sin ánimo de lucro).

5. En el caso de que la entidad solicitante sea una Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada a una Administración Local, certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención y que dispone de crédito suficiente para hacerse cargo de la parte no subvencionada de la memoria o proyecto presentado.

Anexo II

(Modelo de solicitud)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro



Servicio Regional de
Empleo y Formación

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
EMPLEO CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

EXPEDIENTE N° 2011 02

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		C.I.F.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	Municipio	C.P.:	
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tífono:	Fax.:	Email:

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO

Denominación:		
Localización(calle o lugar de actuación):		
Fecha inicio prevista:	Fecha Final prevista:	Duración: meses

MANO DE OBRA (Trabajadores participantes en el servicio)

Total trabajadores participantes en el servicio:.....
Total trabajadores desempleados participantes en el servicio:.....
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en el servicio:.....

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trabajad.	Denominación de la ocupación	Grupo cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Administrativos 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Administrativos 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

GRADO EN QUE FAVORECE LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR

FORMACIÓN		PRACTICA PROFESIONAL	
ALTO	<input type="checkbox"/>	ALTA	<input type="checkbox"/>
MEDIO	<input type="checkbox"/>	MEDIA	<input type="checkbox"/>
BAJO	<input type="checkbox"/>	BAJA	<input type="checkbox"/>
SIN FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>		

COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO

Coste Total de la obra o servicio (A+B):	€
A) Coste Laborales (1+2)	€
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c):	€
a) Subvención solicitada:	€
b) Para financiar por la entidad colaboradora :	€
c) Otras aportaciones:	€
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.):	€
B) Coste materiales:	€

COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Grupo Cotiza.	Tipo Tarifa Prima ¹	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Salario	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

• COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (No se incluirán los costes extrasalariales e indemnizaciones)

Grupo Cotiza.	Tipo Tarifa Prima ²	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Módulo/Salario	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- Subvención solicitada

Total Subvención solicitada

• ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

Proyecto que va dirigido a:

- Atender a Víctimas de violencia de género
- Atender a discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social
- Otros o servicio distinto a la atención a colectivos.

• BREVE DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR (Se acompañará memoria anexa):

#

• DATOS CUENTA BANCARIA (El Titular de la misma debe ser la Entidad Solicitante)

ENTIDAD:

Nº C. C. C.
(20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Que se habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del servicio.
- b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (He obtenido otras subvenciones o ayudas y acompaño las correspondientes notificaciones de concesión).
- c) Que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
- d) Que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y **AUTORIZA** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

_____, a
Firma del Representante de la Entidad

ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Nombre y Apellidos:
NIF:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

¹ Tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes
². Marcar la casilla, en su caso



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN CON COMUNIDAD AUTÓNOMA Y UNIVERSIDADES

EXPEDIENTE Nº 2011 02

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		C.I.F.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	Municipio	C.P.	
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tífo:	Fax.:	Email:
Entidad solicitante: ¹	COMUNIDAD AUTÓNOMA <input type="checkbox"/>	UNIVERSIDAD <input type="checkbox"/>	

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

Denominación:			
Localización (calle o lugar de actuación):			
Fecha inicio prevista:	Fecha Final prevista:	Duración:	meses

MANO DE OBRA (Trabajadores participantes en la obra o servicio)

Total trabajadores participantes en la obra o servicio:.....
Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:.....
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trabaj.	Denominación de la ocupación	Grupo cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Administrativos 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Administrativos 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

GRADO EN QUE FAVORECE LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL TRABAJADOR

FORMACIÓN		PRÁCTICA PROFESIONAL	
ALTO	<input type="checkbox"/>	ALTA	<input type="checkbox"/>
MEDIO	<input type="checkbox"/>	MEDIA	<input type="checkbox"/>
BAJO	<input type="checkbox"/>	BAJA	<input type="checkbox"/>
SIN FORMACIÓN	<input type="checkbox"/>		

COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO

Coste Total de la obra o servicio (A+B):	€
A) Coste Laborales (1+2)	€
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c)	€
a) Subvención solicitada	€
b) Para financiar por la entidad colaboradora	€
c) Otras aportaciones	€
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.)	€
B) Coste materiales.....	€

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

¹ Se marcará con una "X" la opción que corresponda por el tipo de entidad solicitante



• COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)									
Grupo Cotiza.	Tipo Tarifa Prima ²	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Salario	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

• COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (No se incluirán los costes extrasalariales e indemnizaciones)									
Grupo Cotiza.	Tipo Tarifa Prima ²	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada (%)	Total
		Módulo	Cotización S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA - Subvención solicitada Total Subvención solicitada

• ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PROYECTO

Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

• DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:
Nº C.C.C. (20 dígitos)

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Que se habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.
- b) No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (He obtenido otras subvenciones o ayudas y acompaño las correspondientes notificaciones de concesión).
- c) Que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de € y **AUTORIZO** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

<p>^a Firma del Representante de la Entidad de:</p> <p>Nombre y Apellidos:</p>	<p>ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO</p>
---	--

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

² Tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes
³ Marcar la casilla, en su caso